

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, EUSKERA Y GOBERNANZA**Orden Foral 97/2024, de 7 de octubre, que aprueba la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas 2023-2024 en el Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño**

El Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza propone la convocatoria de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas 2023-2024 en el Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas 2023-2024 en el Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño, que acompaña a la presente orden foral como anexo I (convocatoria) con una dotación máxima de 40.000,00 euros, y que se regulará conforme a lo previsto en el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General (BOTHA número 84 de 27 de julio de 2020).

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 25201. G/335251/48100254 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023, prorrogado para el 2024.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades solicitantes podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el mismo órgano que dictó la resolución o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 7 de octubre de 2024

La Diputada Foral de Igualdad, Euskera y Gobernanza
JONE BERRIOZABAL BÓVEDA

El Director de Euskera y Gobierno Abierto
JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO

ANEXO I

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS DE LAS AULAS DESPLAZADAS 2023-2024 EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA Y EL ENCLAVE DE TREVIÑO**Primero. Objeto**

Constituye el objeto de la presente convocatoria colaborar con los euskaltegis de Álava en los gastos ocasionados por las aulas desplazadas vinculadas a los mismos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral, de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento del Diputado General (BOTH A número 84, de 27 de julio de 2020).

Segundo. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 40.000,00 euros, imputables al código presupuestario 25201. G/335251/48100254 "Subvenciones aulas desplazadas", del presupuesto de gasto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023 prorrogado al 2024.

Tercero. Entidades beneficiarias y excluidas

Podrán optar a esta convocatoria los euskaltegis que tengan su domicilio social o una delegación abierta en Álava y cuenten con aulas desplazadas en localidades de Álava o del enclave de Treviño distintas a la que se encuentre ubicado el euskaltegi. El Servicio Foral de Euskera solicitará certificado sobre las aulas desplazadas a HABE.

Quedan excluidos los euskaltegis que se encuentren en las situaciones contempladas en la base tercera del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento del Diputado General.

Cuarto. Gastos subvencionables

Será subvencionable el gasto de kilometraje y el cálculo de la subvención que corresponda a cada euskaltegi se establecerá según la distancia kilométrica efectuada, ida y vuelta, entre la sede del euskaltegi en Álava y el municipio del aula desplazada o aulas desplazadas vinculadas a cada euskaltegi, multiplicado por el número de días lectivos del curso académico 2023-2024.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOTH A.

2. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas, en su condición de personas jurídicas, están obligadas a la presentación telemática de las solicitudes a través del trámite específico (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-gastos-aulas-desplazadas> que corresponde con el trámite de subvenciones " Ayudas destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas 2023-2024"), accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

Para utilizar los servicios de la sede electrónica es necesario identificarse telemáticamente mediante certificado digital o sistema BAKO en <https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las administraciones tributarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de oposición expresa a que la administración recabe dicha información, los certificados deberán ser presentados por la entidad solicitante.

4. Cuando la solicitud adoleciera de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los interesados un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio Foral de Euskera de la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto del Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza de la Diputación Foral de Álava.

2. Para el reparto de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la base segunda, es decir 40.000,00 euros, entre el número de total de kilómetros realizados por todos los euskaltegis, que nos dará el valor del punto, hasta un máximo de 0,70 euros por kilómetro.

Séptimo. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la comisión de valoración presidida por la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto de la que formarán parte, como vocales, el jefe del Servicio Foral de Euskera y un/una miembro del personal técnico adscrito al mencionado servicio. Asimismo, ejercerá la secretaría, con voz, pero sin voto, el jefe de la Secretaría Técnica y Atención Ciudadana o persona en quien delegue.

La comisión de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda la subvención y la desestimación justificada de las restantes solicitudes.

5. En la resolución, en caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago y condiciones en que se otorga, notificándose a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo que correspondan, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Pago de las ayudas

El abono de la subvención se realizará a cada uno de los euskaltegis en su totalidad una vez aprobada la resolución de concesión.

Noveno. Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro de la ayuda.

Décimo. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Los reintegros de las subvenciones concedidas cuya devolución proceda en favor de la Diputación Foral de Álava tendrá la consideración de derechos de naturaleza pública de conformidad con el artículo 21, letra I, de la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria y su gestión se realizará según lo indicado en el artículo 25 de la citada norma foral.

Undécimo. Desarrollo

Por la diputada foral titular del Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza se procederá a dictar las resoluciones que se estimen procedentes para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y cumplimentación de lo regulado en las presentes bases. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Duodécimo. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza de esta diputación.

Decimotercero. Compatibilidad de subvenciones

Las ayudas concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad o programa siempre que el importe de esta sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la matrícula.

Decimocuarto. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación social. Asimismo, se publicará a través de la página web de la Diputación Foral de Álava www.araba.eus.